



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19814

28/07/2020

48192

**AUTOR/A:** VELASCO MORILLO, Elvira (GP); POSTIGO QUINTANA, Jesús Juan Bautista (GP); CABEZÓN CASAS, Tomás (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); PANIAGUA NÚÑEZ, Miguel Ángel (GP); GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); BERMÚDEZ DE CASTRO FERNÁNDEZ, José Antonio (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP); MATEU ISTÚRIZ, Jaime Miguel (GP); GARCÍA RODRÍGUEZ, Alicia (GP); MORO ALMARAZ, María Jesús (GP); CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); ALONSO PÉREZ, José Ángel (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno trabaja para garantizar que las entidades del Tercer Sector encuentran el apoyo suficiente para paliar los efectos de la pandemia provocada por la COVID-19, con la articulación de una serie de medidas, entre las que destacan las siguientes:

- Incremento del plazo de ejecución de los programas subvencionados con cargo al tramo estatal de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) del año 2019 para las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Convocatoria de las subvenciones con cargo al tramo estatal de la asignación tributaria del IRPF para las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal.
- Diseño y puesta en marcha de una nueva línea de subvenciones con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de Sociedades (IS).
- Adelanto, en la medida de lo posible, de la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento económico financiero de entidades de ámbito estatal.

Por otra parte, se informa que el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, estableció en su artículo 1 lo siguiente:



“1. Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un suplemento de crédito en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, por importe de 300.000.000 euros, en la aplicación presupuestaria 26.16.231F.453.07 «Protección a la familia y atención a la pobreza infantil. Prestaciones básicas de servicios sociales».

La financiación de este suplemento de crédito se realizará de conformidad con el artículo 50 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

2. Con cargo al suplemento de crédito se realizarán las correspondientes transferencias a las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla para financiar las prestaciones básicas de los servicios sociales de las comunidades autónomas, diputaciones provinciales, o las corporaciones locales, que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19 [...]”.

El apoyo a las entidades sociales mediante dicho suplemento de crédito se articula a través de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, en cumplimiento de la actual distribución competencial, que atribuye a las Comunidades Autónomas la asistencia social, de acuerdo con el artículo 148.1.20 de la Constitución Española.

Cabe recordar que el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, un Fondo de 16.000 millones de euros para las Comunidades Autónomas con el que se financiará el coste de la pandemia y se compensarán la caída de los ingresos de las regiones por la menor actividad económica. El objetivo fundamental de dicho Fondo es garantizar que las Comunidades Autónomas cuentan con los recursos suficientes para seguir prestando servicios públicos esenciales de calidad.

La recaudación de la asignación tributaria del IRPF para el Tercer Sector de Acción Social para este año es de 283.374.239,89 euros.

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, regula en su Disposición Adicional centésima sexta, la “Asignación de cantidades a actividades de interés general consideradas de interés social”. Por lo tanto, la modificación de la distribución debe ser aprobada por Ley.

Se informa que no se han aprobado o negociado aún los criterios de distribución ni la distribución resultante de la asignación tributaria del IRPF para este año.





En caso de entender que la presente iniciativa se refiere a la distribución de la recaudación total de la asignación tributaria del IRPF a entidades del Tercer Sector de Acción Social de 2020 con respecto a la de 2019, se informa que el Gobierno considera que dada la situación actual es necesario reforzar la atención directa a colectivos vulnerables, lo que debe de articularse de acuerdo con el actual marco competencial; de ahí la relación que se ha establecido entre el tramo autonómico y el tramo estatal de la asignación tributaria del IRPF.

El importe definitivo de la asignación tributaria correspondiente a fines sociales como consecuencia de las declaraciones del IS devengado en el período impositivo 2018, en las que consta manifestación expresa de voluntad de contribuir a la subvención de actividades de interés social, presentadas por los contribuyentes, es de 33.973.352,34 euros. La totalidad de la recaudación irá a entidades del Tercer Sector, tanto de acción social como de medio ambiente y de cooperación internacional.

Dado que este es el primer año en el que regularán las ayudas a conceder con cargo a la asignación presupuestaria del IS, no es posible afirmar que se vaya a dar una modificación de la distribución de dichos recursos o un recorte en la financiación de las entidades de Acción Social estatales.

Es necesario esperar a una primera convocatoria para poder informar acerca de la evolución de estos fondos en sucesivas convocatorias.

Madrid, 02 de octubre de 2020